



**ORDENANZA N° 13 /16**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la Implementación del Reglamento de Uso del Salón de Usos Múltiples Municipal S.U.M.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota ingresada en fecha 08 de septiembre de 2016, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) la reglamentación de las formas de acceso al uso y la percepción de cánones locativos, como así la fijación de las tasas correspondientes a abonarse para el alquiler del salón de usos múltiples ubicado en el Edificio Municipal.

Que, en dicha nota referenciada en el párrafo anterior también se solicita contemplar la exención del cobro de la tasa en beneficio de aquellas personas que revistan carácter de personal municipal, con la obligación que el solicitante en esta condición deberá cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento mínimos, así como un depósito de garantía para el caso que se produzcan daños y/o roturas del mobiliario e instalaciones del salón de usos múltiples;

Que se hace necesario establecer pautas claras para reglamentar el procedimiento para la solicitud, autorización y acceso al uso del S.U.M. para los particulares vecinos del municipio que requieran de un espacio físico para la realización de eventos privados;

Que el Salón de Usos Múltiples Municipal, se encuentra en condiciones de infraestructura e instalaciones tales que permiten cómodamente la realización de diferentes eventos de carácter social, tales como cumpleaños, casamientos, agasajos, reuniones y conferencias, cursos y disertaciones, organizados por vecinos del municipio, quienes no cuenten con un espacio físico adecuado;

Que, asimismo se hace menester el fijar un canon que deberán abonar aquellas personas que requieran la utilización del S.U.M. y a modo de contraprestación por el uso autorizado, estableciéndose para ello un número determinado de Unidades Fijas que deberán a abonarse en las oficinas del Área de Recaudación Municipal, donde cada unidad fija tendrá el mismo valor que Un (01) Litro de Gasoil de menor valor del mercado, según lo establecido en ordenanza tributaria municipal vigente, permitiendo que el canon se vaya actualizando permanentemente sin necesidad de realizar cambios en el reglamento en dicho sentido;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA,**  
**MISIONES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**



### **ORDENANZA**

**Artículo 1°): APROBAR** las normas que se indican a continuación las que conforman el REGLAMENTO para el USO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.), ubicado en la Planta Baja del edificio de la Municipalidad de Campo Viera, a los fines de dar regulación a todo lo atinente al procedimiento para la solicitud, autorización, acceso, y pago de tasa correspondientes a abonarse por los solicitantes, uso y funcionamiento de dichas instalaciones.

**Artículo 2°) - Objetivo:** El Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) Municipal, ubicado en la Planta del Edificio de la Municipalidad de Campo Viera se constituye como un espacio al servicio de todos los vecinos del municipio. El objetivo del mismo será el de propiciar y fortalecer todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes del pueblo.

**Artículo 3°) - Uso:** El SUM será utilizado para realizar reuniones y fiestas de índole social, cultural, académicas, institucionales, educativas y de camaradería, tales como cumpleaños, aniversarios, casamientos, agasajos, reuniones y muestras de carácter educativo y cultural, recreativas y toda aquella que redunde en beneficio comunitario, siendo la misma una enumeración meramente enunciativa y no de carácter taxativo.

**Artículo 4°) - Prohibiciones:** será prohibida la utilización para actividades que sean contrarias a las leyes, la moral, las buenas costumbres, todos aquellos usos que no se encuadren en las finalidades expresamente permitidas en el presente, o aquellas que por su índole puedan poner en peligro la conservación, integridad y seguridad de las instalaciones y mobiliario. Asimismo quedarán prohibidas la realización de actividades proselitistas, comerciales y/o que redunden en el propio y único beneficio del solicitante, ya sea lucrativa o de cualquier naturaleza, el alojamiento temporal y/o permanente de persona/s salvo casos de catástrofes o extrema necesidad, ni como sala de velatorios.

**Artículo 5°) – Autorización: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a Recibir, Considerar y Autorizar los pedidos de uso y utilización del SUM, por sí mismo o por el área que en lo sucesivo designe, debiendo respetar los lineamientos generales establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 6°) – Procedimiento para la solicitud:** la solicitud para el Uso del SUM será presentada por el interesado por medio de nota escrita y firmada, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles anteriores a la realización del evento, en las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal. El pedido deberá contener, como mínimo la fecha de realización del evento, horas de utilización, cantidad aproximada de personas esperadas y finalidad del evento. El solicitante deberá ser mayor de 18 años, y consignar su nombre, identificación, teléfono, y dirección. En aquel caso que el solicitante actúe en representación de una tercera persona, organismo, asociación, empresa u otro, deberá acreditar dicha condición.

**Artículo 7°) – Concesión de la Autorización:** recibida la solicitud, se deberá considerar la misma y otorgar la autorización respectiva, siempre que el uso no haya sido cedida con anterioridad para otro fin. Se hará en forma escrita, estableciéndose expresamente día y horario de inicio y finalización autorizado para el evento,



responsable y todo otro dato de interés, notificando de la misma al solicitante 5 días de presentado el pedido. . La autoridad competente deberá instrumentar una planilla de control de los eventos autorizados, días y horarios de los mismos. Asimismo se suscribirá un contrato de uso temporario de las instalaciones del SUM, fijándose obligaciones y los derechos de las partes, las que serán complementadas por las obligaciones establecidas en el presente.

**Artículo 8°) - Pago del Canon:** Autorizada la solicitud por la autoridad competente, previo a permitir el uso efectivo del salón, el solicitante deberá acreditar el pago del canon respectivo según los valores establecidos en el presente, excepto aquellos casos exentos del pago que expresamente se contemplen, mediante recibo oficial emanado del Área de Recaudación del Municipio de Campo Viera con 48 horas hábiles anteriores a la realización del evento. El no cumplimiento del pago del canon en el plazo establecido implicará la revocación automática de la autorización concedida, sin dar derecho al solicitante a efectuar reclamo alguno.

**Artículo 9°) - Cánones: FÍJASE** como tasa retributiva en concepto de utilización del SUM, para limpieza, seguridad y mantenimiento del mismo, la cantidad de Cien (100) unidades fijas (UF), estableciendo el valor de cada Unidad Fija que tenga Un (01) litro de Gasoil de menor valor en la estaciones de servicios habilitadas en el municipio, según lo establecido en ordenanza tributaria municipal vigente, a la fecha de la autorización respectiva, el que deberá ser abonado en todos los casos por el solicitante previo a la utilización de las instalaciones y en las dependencias del Área de Recaudación de la Municipalidad de Campo Viera la que deberá expedir comprobante oficial al efecto.

**Artículo 10°) – Exenciones de Pago:** se encontrarán eximidas del pago del canon respectivo para el uso del SUM:

- a. Las actividades académicas, educativas y de capacitación.
- b. Las actividades de interés público de la comunidad.
- c. Los actos, agasajos, reuniones y actividades oficiales del municipio.
- d. La concesión del uso a la Comisión Organizadora de la Fiesta Nacional del Té, fundado en el interés social que representa la fiesta en la comunidad.
- e. Las solicitudes de uso presentadas por las personas que revistan el carácter de agentes municipales del Municipio de Campo Viera.
- f. Personas con Capacidades Diferentes que posean C.U.D. quedando comprendidos: su cónyuge, conviviente, co-sanguíneos que dependen económicamente.

Será facultad de D.E.M. el conceder el uso del SUM con exención del pago del canon siempre que la solicitud se encuadre en los supuestos explicitados anteriormente. Los solicitantes del uso para los supuestos antes mencionados deberán observar todas las demás obligaciones establecidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 11°) – Obligaciones de los Usuarios:** Son obligaciones de todo usuario del SUM:

- a. Cumplir y hacer cumplir a todos los asistentes al evento las obligaciones establecidas en el presente reglamento.



- b. Cumplir estrictamente la finalidad requerida en la solicitud y autorizada, respetando con puntualidad el horario que le fuera otorgado para el uso.
- c. Mantener el SUM en perfecto estado de conservación, higiene y seguridad, especialmente respecto de los elementos, muebles e instalaciones que se encuentren en el mismo, resultando responsables por todo daño que pudieran producir, obligándose a la reposición en caso de daños y/o roturas.
- d. Finalizado el evento restituir las instalaciones en perfecto estado de conservación, lo cual comprende artefactos, muebles y utensilios existentes en el SUM al momento de comenzar el evento. El estado en que se encuentre el SUM será constatado por encargado designado por el DEM.
- e. Asumir expresa y personalmente la responsabilidad por la salud e integridad física de las personas asistentes al evento y que utilicen en cualquier forma el SUM, tomando al efecto todas las precauciones necesarias.
- f. Asumir expresamente la responsabilidad por todo y cualquier daño que las personas por ellos autorizadas para el uso del SUM pudieran ocasionar al mismo y/o a terceros, asumiendo también la responsabilidad respecto de todo y cualquier reclamo que se pudieran recibir de participantes y terceros con motivo de actividades bajo responsabilidad de los usuarios.
- g. Retirar o hacer retirar del SUM a cualquier persona que por su comportamiento perjudique los intereses o perturben el normal funcionamiento y desenvolvimiento de las actividades debidamente autorizadas
- h. Hacerse cargo de todo y cualquier derecho que su actividad pudiere generar respecto de terceros (derechos de propiedad intelectual, publicitarios, federativos, tasas, etc.), como así también de la custodia policial que requiera el evento.
- i. En el momento de la devolución de las instalaciones deberán retirarse todos los bienes, muebles, y mercaderías que hubieren sido traídas por el solicitante, servicios contratados, o asistentes al evento, llámese: equipos de audio, freezers, bebidas, etc. Se exime de responsabilidad a la Municipalidad de cualquier, sustracción, pérdida o deterioro de los elementos que no fueran retirados oportunamente.
- j. En el caso de ser empleados municipales y personas con Capacidades Diferentes, al momento del reintegro de las instalaciones, el solicitante deberá dejarlas en perfecto estado de limpieza e higiene.

Toda aquella persona que solicite el uso del salón para el desarrollo de las actividades autorizadas será responsable por los daños y/o perjuicios derivados del uso indebido, irregular, abusivo o contrario al destino solicitado y contemplado por el presente reglamento, quedando el Municipio de Campo Viera deslindado de toda responsabilidad.

**ARTÍCULO 12º) – Prohibiciones para los Usuarios:** Queda específicamente prohibido a los usuarios del SUM:

- a. Realizar actos o actividades capaces de dañar las instalaciones del SUM y las propiedades linderas.



- b. Desarrollar actividades o conductas que incite a la violencia o comportamientos que alteren el buen orden y la convivencia pacífica.
- c. El acceso al predio con cualquier material que pueda ser usado como arma o elemento de pirotecnia, y todo otro dispositivo que represente peligro para la integridad física de las personas y del edificio.
- d. Permitir el consumo o venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- e. Instalar en el SUM, sin previa autorización, cualquier maquinaria, equipo, artículo o mercadería que debido a su forma, peso, tamaño, consumo eléctrico, operación o peligrosidad pudiera causar daño al mismo al edificio y/o a las propiedades linderas; específicamente la utilización de gas envasado.
- f. Trasladar muebles y otros elementos del SUM a áreas no autorizadas.
- g. Invadir áreas del SUM que no les hayan sido asignadas para el uso.
- h. Permitir la permanencia en las instalaciones del SUM de un número mayor de personas que las expresamente autorizadas, y/o de un número que supere el aforo del SUM.

**ARTÍCULO 13°) – Facultades y Deberes del Departamento Ejecutivo Municipal:** son deberes y facultades del DEM respecto a las instalaciones del SUM:

- a. Recibir, considerar, autorizar o rechazar los pedidos de uso de las instalaciones del SUM.
- b. Percibir, mediante las oficinas del Área de Recaudación Municipal, el cobro de los cánones establecidos en el presente reglamento, emitiendo comprobantes oficiales al efecto.
- c. Mantener el SUM en debidas condiciones de higiene, limpieza, iluminación y seguridad.
- d. Requerir de los distintos usuarios, la presentación de los documentos y comprobantes necesarios en cumplimiento de sus obligaciones;
- e. Prohibir la permanencia en las instalaciones del SUM de más personas que las expresamente autorizadas.
- f. Prohibir la entrada o hacer retirar del SUM a cualquier persona que por su comportamiento perjudique los intereses o perturben el normal funcionamiento y desenvolvimiento de las actividades debidamente autorizadas;
- g. Impedir la práctica de actos o reuniones que perturben o restrinjan la tranquilidad o desvíen la finalidad para la cual fue autorizado el uso.
- h. Utilizar los medios a su alcance, inclusive requiriendo la intervención de las fuerzas públicas para hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- i. Disponer toda medida necesaria durante la utilización del SUM para que los usuarios se ajusten estrictamente a las regulaciones contenidas en el presente Reglamento;
- j. Revocar la autorización de uso a quienes infrinjan gravemente las obligaciones del presente Reglamento, ya sea antes o durante la utilización del SUM.

**Artículo 14°) – Daños a las Instalaciones. Reparación:** en todos aquellos casos en que producto de la realización de un evento autorizado se constataren faltantes, daños, roturas o desperfecto en las instalaciones, elementos muebles, o en el edificio en



general, ello hará directamente responsable al solicitante del uso, debiendo el mismo reparar los desperfectos y reponer los elementos faltantes o dañados. Luego de finalizado el evento se llevará a cabo un control, y en caso de detectarse cualquier anomalía o deterioro, tanto en el edificio como en los muebles o instalaciones, se evaluará el costo de reposición y/o reparación de los mismos, quedando a cargo del solicitante.

**Artículo 15°) – Relación con los servicios contratados por el solicitante:** en todos aquellos casos en que el solicitante contratara servicios específicos relacionados con el evento social por así convenir a sus intereses (Servicio de Catering, Servicio de Discoteca, Servicio de Ornamentación, etc.), correrán por su exclusivo cargo todos los gastos y obligaciones que devengan del mismo, eximiendo expresamente de toda responsabilidad a el Municipio a en lo que respecta a dichos servicios en específico.

**Artículo 16°) – Gravámenes, Seguridad y Autorizaciones aplicables al evento:** Será de exclusiva responsabilidad del solicitante el pago de los gravámenes correspondientes a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (*S.A.D.A.I.C.*) y a la Asociación Argentina de Intérpretes y Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (*A.A.D.I. – C.A.P.I.F.*) si el evento lo requiere, como así también las autorizaciones o habilitaciones que por las características especiales del evento se requieran, y la contratación de la custodia policial necesaria, excluyendo de toda responsabilidad al Municipio de Campo Viera.

**-----Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Campo Viera, Provincia de Misiones, en Sesión Especial del día 12 del mes de diciembre del año 2016.**